

6.592.485

F.m.º 2

17 MAY 1941

18191

AUDITORIA	REGIÓN
N.º 2722	4350
Fecha 11 FEB 1942	

Carpetas N.º CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA

468
8-4-41

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
UNDECIMA SECCIÓN
Expedientes Judiciales

N.º 350
Fecha 19 S.º 41

2 MAR 1942

JUZGADO MILITAR N.º 18

PLAZA DE BURGOS

N.º DEL ARCHIVO 7457

AÑO DE 1940

Expediente Judicial n.º 282/41

DILIGENCIAS PREVIAS N.º 567-40



745 Alto

Instruido contra LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, NICOLAS VILLACANTE ANGULO y DESIDERIO NUÑEZ ZABACO, por el supuesto delito de deserción y auxilio a la rebelión.

Se inició el 18 Mayo 1940

Procurador de Infantería
D. Leandro Pons Ortiz

Procurador de Infantería
D. Santos Sureda Alfaro

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

TTE. DEL CUERPO JURIDICO MILITAR
DON RAMON RODRIGUEZ ITURRALDE

SARGENTO DE INFANTERIA
DN. FLORIANO SAGREDO SAGREDO.

Procurador de Infantería
D. Angel Aguillosente Garcia
Procurador de Infantería Retirado
Don Benito de Arana Alouzo

Procurador del G. J. M.
D. Jaime Font



Don Juan de Dios

INDICE DE LAS ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL 282-41

- Folio 1----orden de proceder de las D.P. num.567.
 Folio 2 al 4---Atestado instruido por la Gua. Civil de esta Plaza
 Folio 6----Declaración de Nicolás Villasante.
 Folio 7----Continúa la declaración del folio anterior.
 Folio 8----Declaración de Luis Fernández Fernández.
 Folio 9----Declaración de Desiderio Muñoz.
 Folios 10,11,12 y 13 --Oficios de trámite.
 Folio 14---Instancia de Desiderio Núñez solicitando la prisión atenuada
 Folio 15--Notificación a Desiderio Núñez la concesión de lo solicitado
 Folio 16,y 20--obran informes de NICOLÁS VILLASANTE
 Folio 17 y 19--obran informes de Desiderio Nuñez.
 Folio 18---Obran informes de Luis Fernández Fernández.
 Folio 21---Informes de Desiderio Núñez.
 Folio 24 y 25--Nuevos informes de Luis Fernández.
 Folios 22,23,26 y 26--Oficios de trámite.
 Folio 28--Instancia suplicando se le conceda la prisión atenuada.
 Folio 29--Un aval firmado por varios Senores para Luis Fernández.
 Folio 30--Nuevo aval de Luis Fernández.
 Folio 33--Auto decretando la atenuación de la prisión de Luis Fernán-
 dez Fernández.
 Folios 34 al 40--Oficios y diligencias de tramitación.
 Folios 41,41 y 43 --Informe del Juez Instructor.
 Folio 43--Decreto Auditoriado elevando lo actuado contra Luis Fernández
 Fernández a Expediente Judicial y otras resoluciones.
 Folio 44--Declaración de Luis Fernández Fernández.
 Folio 44--Lectura de cargos al repetido Luis Fernández.
 Folio 45--Informe del Juez Instructor.
 Folio 46--Decreto auditoriado.
 Folios 47,48,49,50 y 51--Diligencias y escritos de trámite.



6.ª REGIÓN MILITAR

ESTADO MAYOR

SECRETARÍA DE JUSTICIA

1

Dése el núm. 127 al Expediente ^{D. previas}
que V. S. se halla instruyendo contra
el personal que al margen se relaciona.

En su tramitación imprimirá la nece-
saria actividad, para que en el término
de ocho días, quede concluso tal expe-
diente, manifestándome en otro caso,
los motivos que impidan su termina-
ción.

PERSONAL:

FERNANDEZ FERNANDEZ
y dos más

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 20 de Julio de 1930

III Año Triunfal

De O. de S. E.

EL CORONEL JEFE DE E. M.,

José Arizpuru

Sr. Juez Instructor Numº 16

PLAZA



2

Ilustrisimo Senor

Tengo el honor de remitir a la autoridad de V.S el adjunto testado instruido por la detencion de los Fernandez Fernandez, Nicolas Villasant Angulo y Desiderio Nunez Zabace por el supuesto delitos de dsercion y auxilio a la misma, asi como la de los citados individuos a disposicion de su autoridad

Dios guarde a V.S. muchos años

Espinosa de los Monteros I de Marzo de 1941
El Teniente

Ilustrisimo Senor Auditor de Guerra del Cuerpo Ejercito de Navarra
BURGOS

Don Angel Azcoma Mora, Teniente de la Tercera Compania de la Comandancia de Burgos por el presente atestado hace constar, que en virtud de las Batidas dadas por la fuerza de la Linea de esta Cabecera, para la persecucion de elementos rojos ocultos, en los montes de esta comarca, por la fuerza del Puesto de Villasante, el dia veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta, al llegar a la cabaña situada en el punto conocido por Fuente Prevedo, observaron que de la misma salia en precipitada huida dos individuos, sin poderles dar alcance, lo que motivo que la fuerza citada reforzará las batidas y reconocimientos de los montes, dandose por este motivo, que uno de los fugitivos del citado monte, en vista de que tambien por disposicion del Excmo Senor Gobernador Civil fueran conducidos a Burgos los familiares de esta autoridad; que se presentará a las catorce horas del dia veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, a la fuerza del mentado pueblo de Villasante de Montija, el que interrogado convenientemente, dijo llamarse Luis Fernandez Fernandez de veintinueve años de edad, natural y vecino de Noceco, (Burgos) que estaba en el Ejército rojo, del Norte, prestando servicio en el Valle de Meña y marchando hasta Maliaño (Santander) de donde se volvió para Noceco, el dia veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete, ocultandose en las casas de su Madre (Madre) lo mismo en el pueblo que en los Montes, sin que nadie lo supiera nada mas que su esposa, y hermanos y así como su Madre, el mes de Abril del pasado año se presentó en el monte Cerneja el individuo llamado Nicolas Villasante, que era huído del Ejército Nacional, por haberle cogido una patrulla internacional, sin decirle donde, haciendo la vida en comun los dos en la cabañas, y en la casa del pueblo de Aguera con su Madre y su familia, y como tubieran noticias de que la fuerza de la Guardia civil, no hacia más que efectuar reconocimientos por los montes tomo miedo el declarante por lo que le propuso a su companero entregarse, y este le dijo que si se entregaba el tambien lo hacia para ir los dos juntos, pero el Viernes al verse que la fuerza de la citada Guardia Civil los perseguia de cerca y al divisarla, se escaparon de la cabaña de Fuente Prevedo, ignorando fue su companero, que todo el tiempo le ha facilitado comida sus familiares, pero los familiares de Narciso no los ha visto, pero sabe que éstos les daban comestibles para Narciso, a los de la suya que durante la dominacion roja no ha cometido ningun hecho delictivo, y las causas de escorderse ha sido por temor a represalias, por ser antes del Glorioso Movimiento Nacional simpatizante de izquierdas, así como tambien sabe que al esposo de su hermana, le han denunciado cosas inciertas por lo que esta sufriendo seis años de condena en los Escalapios de Bilbao, la palabra autoridad tachada en la Linea catorceno vale así como la de Madre de la linea veinticuatro tampoco vale la palabra en tinta en las lineas cuarenta y cinco y cuarenta y seis que dice no vale. Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Sargento Don Elias Barredo Ruiz auxiliar de estas actuaciones en union del manifestante y Oficial que certifica, en Espinosa de los Monteros a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta.....

Elias Barredo Ruiz *Luis Fernandez Fernandez*

Acte seguido en el pueblo de Aguera se procedio a efectuar varios registros con el fin de poder comprobar si se culpaba el llamado Nicolas Villasante, e interrogado una hermana de este llamada Dolores Villasante Angulo, de veinticuatro años de edad, la que manifestó que por el mes de Abril del pasado año, tuvo noticia por Irene Gomez que su hermano Nicolas habia estado y que se iba a ocultar en el monte, por lo cual ella sin saberlo su padre, que estaba preso en Bilbao, le facilitó comestibles y algo de dinero, valiendose para ello, de Felisa Gomez, que al

venir su padr de la cárcel siguió ocultandole a su hermano, que sabia que este ultimo estaba oculto en la cabaña conocida por La canal, propiedad de Laura Fernandez, ignorando hasta última hora que ésta tenia en dicha cabaña otro hermano oculto, que hace unos dias este hermano suyo, por la fuerza de la Guardia civil, fue perseguido, temiendose ella que algo le habia ocurrido por haberse enterado por el vecindario que a la citada Laura, la habian detenido, que posterior supo por el panadero del pueblo, que su hermano estaba oculto, en el horno del tejado de la panaderia, pero ella no habia ido a verle, que para la cuestion de comida se valia del panadero. que no tiene mas que decir firmando esta manifestacion en union del Sargento auxiliar y el que certifica.....;.....

Dolores Villasante

Angel Ruiz
Mol

Elias Bando Ruiz

Reconocida la panaderia Desiderio Núñez se encontro oculto en el tejado del hormo al que dijo llamarse Nicolas Villasante, Angulo de veintiocho años de edad, natural de Aguera, el que manifiesta que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, estaba en su pueblo de Aguera, pasando a prestar sus servicios al Ejército Rojo, de soldado, hasta la toma de Santander, donde se presentó al Ejército Nacional, pasando al campo de prisioneros de Santander y despues al de Bilbao, de donde salio voluntario al Tercio, siendo destinado a la sexta Bandera, y estando en los frentes de Teruel. y antes con la primera en el frente de Madrid y en Toledo descansando, en Teruel, fue por la parte de las Celadas, siendo coguido prisionero, cuando iba a por leña, por una patrulla internacional, pasando al penal de San Miguel de los Reyes (Valencia) y salio por medio de una comision del Norte que vino de Barcelona para libertarlos, pasando a Barcelona, luego a Cordoba a una Caja de reclutas de Velazquez, donde estubo una pequeña temporada, pasando luego al frente rojo de Valencia, donde se presentó de nuevo en la Plaza de Toros a las fuerzas Nacionales, dejandole en libertad para que se presentase en su pueblo lo que penso realizar y como quiera que en el camino desde Bilbao a Bercedo, que unos muchachos desconocido quisieron detenerlo, se bajo del tren en valmaseda viniendo Aguera andando, entrevistandose con su hermana Dolores, la que le dijo que le querian matar en el pueblo, lo que el manifestante, tomo miedo y se oculto en el monte, donde se entrevistó con Luis Fernandez y juntos estubieron ocultos en la casa, hasta que vieron un dia a una patrulla de la Guardia Civil, la que al verlos huir les hizo unos disparos escondiendose en el monte por haberse desviado del otro compañero suyo, que puede probar que no ha tomado parte en ningun hecho delitivo ni antes ni despues del glorioso Movimiento Nacional, que antes era solamente simpatizante de izquierdas sin hacer politica con nadien, pues se dedicaba solamente al negocio del reparto del pan, que no tiene nada mas que decir firmando esta manifestacion en union del Sargento auxiliar y el oficial que certifica que las causas de tomar miedo fue por que le culpan de los dos muertos habidos en el pueblo como lo puede justificar que estos murieron uno en Tortosa y otro en el Hospital, ignorando donde fue.....

Angel Ruiz

Nicolas Villasante

Elias Bando Ruiz

Acto seguido fue interrogado el padre del fugitivo detenido y al que se refiere la indagatoria anterior, el cual fue interrogado por las generales de la Ley, manifestó llamarse CESAR VILLASANTE SANTAYANA, de sesenta y ocho años de edad, viudo, natural y vecino de Aguera de Montija, al las preguntas que se le hacen referente a si sabia el paradero de su hijo llamado Nicolas, contesto que no, por haber salido el declarante hace poco tiempo de la carcel y haberselo ocultado sin duda su hija Dolores.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad firmando esta su declaracion con el Instructor y el Sargento auxiliar, *W.*

Cesar Villasante

Angel Acuna

Elias Barez

Seguidamente se procede a interrogar por las generales de la Ley a la criada del panadero de Aguera, la cual manifestó llamarse IRENE GOMEZ HORMAECHEA, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, natural y residente en Aguera de Montija, a las preguntas que se le hacen sobre si sabia cuando se presento el hijo de Cesar Villasante, llamado Nicolas, manifiesta que sobre el catorce o el quince del mes de Abril, del año mil novecientos treinta y nueve, se presento por la noche llamando a la puerta de la casa del panadero donde la declarante estaba de criada, el referido Nicolas, habriendole la puerta y penetrando dentro del edificio donde le pusieron cena; que al dia siguiente por la mañana fue a llamar a la hermana del presentado llamada Dolores Villasante la cual acudio a saludarle; que al dia siguiente por la noche, se ausento de la casa, ignorando si llevaba viveres; que el dia veintiocho del mes proximo pasado por la noche, se presento en la casa, en la panaderia, pidiendo comestibles y diciendo que tenia muchahambre dandole de cenar, quedandose en la cabana que esta junto a la casa, donde sabe ha sido encontrado por la Guardia Civil.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad firmando esta su declaracion con el Oficial y Sargento instructorés.

Irene Gomez

Angel Acuna

Elias Barez

Seguidamente, se procede a interrogar por las generales de la Ley a la vecina del pueblo de Aguera de Montija llamada FELISA GOMEZ HORMAECHEA, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, natural de citada localidad que conoce a Nicolas Villasante, hijo de Cesar, el cual sabe que se presento en el pueblo de Aguera sobre mediados de Abril del año proximo pasado, procedente del derrotado Ejercito rojo, tirandose al dia siguiente al monte; que la hermana de este individuo llamada Dolores llevaba la comida a casa de la declarante para que se lo suviera a su hermano a la cabana de la Canal, encar-

gandose de trasladarlo la hermana y familiares del otro fugitivo llamado Luis Fernandez; que el citado Nicolas ha llegado tres veces a la casa de la declarante del estado de sus familiares, permaneciendo unos momentos, encargandose de comunicarselo la declarante a sus familiares.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad, firmando esta su declaracion con el Oficial Instructor y el Sargento auxiliar.

Felisa Gomez

[Signature]

Elías Baez
Rui

Acto seguido se precede a interrogar por las generales de la Ley el panadero del pueblo de Aguera de Montija el cual manifiesto llamarse DESIDERIO NUNEZ ZABACO, de treinta y nueve años de edad, viudo, de oficio panadero natural de Tortoles de Esgueva y vecino de citado pueblo de Aguera, que conoce a Nicolas villasanta, hijo de Cesar, el cual se presento en su casa sobre mediados de Abril de mil novecientos treinta y nueve, que le admitio en su domicilio pidiendo comida, lo que le dieron; que a la mañana siguiente aviso por medio de su criada a los familiares de este sugeto, viniendo seguidamente la hermana Dolores, los cuales estuvieron hablando y por la noche se marchó al monte; que en su panaderia se suministraban de pan los familiares de este y los de Luis Fernandez, (otro fugitivo) suponiendose el declarante que parte de la que compraban era "ellos", que en su casa no ha vuelto a estar hasta el dia veinticuatro por la noche, del mes proximo pasado, en que se presento pidiendo comida y diciendo que se iba a quedar alli para presentarse a las Autoridades, metiendose en la cabana que esta junto a la casa, habiendo pasado una de las noches a su domicilio con el fin de afeitarse, cosa que no pudo efectuar por tener mal las cuchillas, pasando seguidamente a la cabana, donde le pasaban el desayuno y la cena de la casa del declarante; que si le ha encubierto en las dos ocasiones en su domicilio es debido a favores que tiene que agradecer al padre.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad, firmando esta si declaracion con el Oficial Instructor y el Sargento auxiliar.

Desiderio Nunez

[Signature]

Elías Baez
Rui

5

DON RAMON RODRIGUEZ ITURRALDE , TTE. DEL CUERPO JURIDIC MILITAR
Y JUEZ DEL JUZGADO MILITAR NUMERO 16 DE LOS DE ESTA PLAZA.

C E R T I F I C O : Que teniendo que designar Secretario para que me auxilie en las actuaciones he nombrado al Sargento de Infanteria DN. FLO-RIANO SAGREDO SAGREDO, el cual una vez en mi presencia manifesto que aceptaba el cargo por no comprenderie ninguna de las incapa-tibilidades señaladas por la Ley y prometio cumplir bien y fielmente los deberes de di-cho cargo.

Y para que conste firma la presente en Burgos a doce de mayo de mil novecientos cuarenta.

PROVIDENCIA JUEZ 1

SR 1

RODRIGUEZ ITURRALDE 1

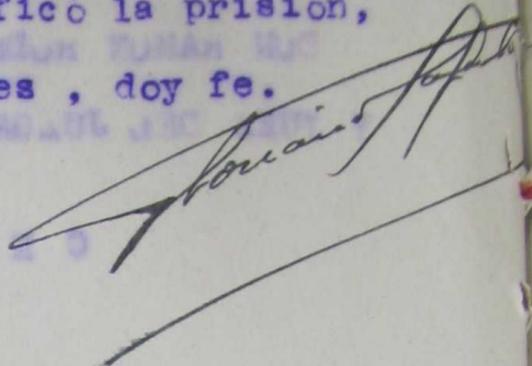
En Burgos a diez y ocho de mayo de mayo de mil novecientos cuarenta.

Recibidas las Diligencias practicadas por la Guardia Civil relativas a Nicolas Villasante y otros, acusese recibo, solici-tese de la Autoridad Militar correspondiente orden de proceder y de momento ratifiquese la prision de los detenidos

Solicite de las Autoridades correspondientes informes de conducta e informes de los envarrados y optenidos que sean dese cuenta para acordar lo precedente...

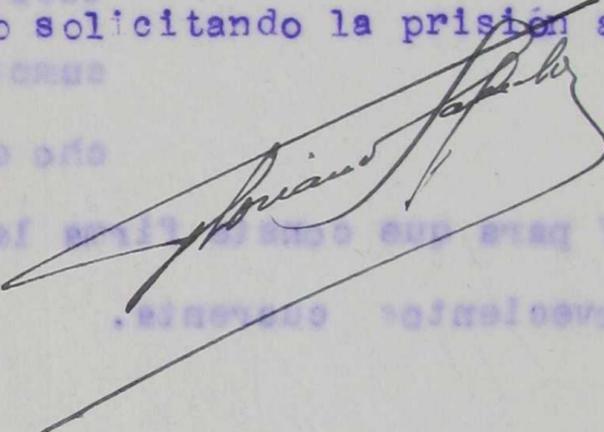
Lo mando y firma S.Sa, doy fe.

NOTA .- En el mismo diaa se ~~acusó~~ revibo, se ratificó la prisión,
se solicitó orden de proceder, se pidieron informes , doy fe.



DILIGENCIA.- Burgos treinta de Julio de mil novecientos cuarenta.

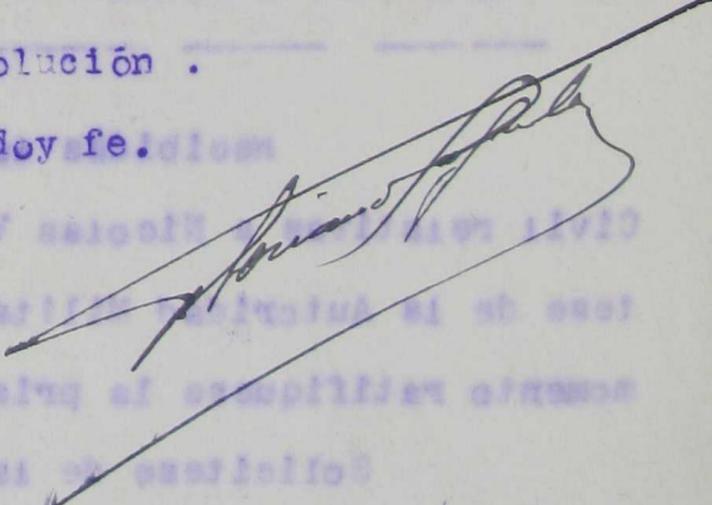
Con los autos procedentes paso a dar cuenta a S, Sa así como
con los informes de los encartados recibidos en el día de hoy y una
solicitud de Desiderio Nuñez Zabaco solicitando la prisión atenuada,
doy fe.



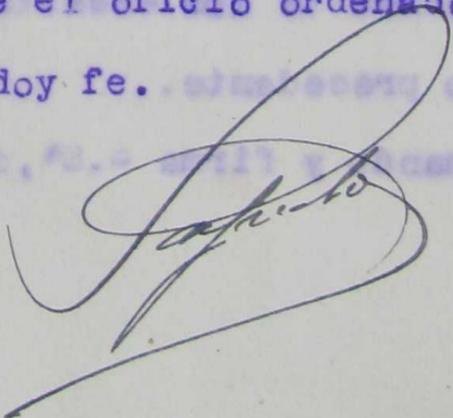
PROVIDENCIA.- Burgos treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta y vistos los informes relativos al encartado
DESIDERIO NUÑEZ ZABACO en los que se acredita la buena conducta del
mismo y que no ha realizado acto alguno contrario al Glorioso Movimiento
Nacional, póngasele en prisión atenuada para lo que se remitirá
el oportuno oficio al Sr. Director de la Prisión de Valdeoceda, notifi-
cándole luego al interesado esta resolución .

Lo mandó y firma S.Sa doy fe.



NOTA.- En el mismo día se remite el oficio ordenado al Sr. Director
de la Prisión de Val deoceda, doy fe.



Declaración del
proceso de
Nicolás Villanueva y Argüeso

En la ciudad de Bogotá
a los 15 de marzo de mil
novecientos y noventa

Ante mí el Sr. juez promotor y el
Secretario, compareció quien se llama Villanueva como
al marginar se compareció y relató las circunstancias
siguientes: tener veintiocho años de edad, de estado
soltero, profesión de profesor, vecino de Bogotá - de
novedosa parroquia de Villanueva y Argüeso

El Sr. juez le exhibió la acusación verbal
y convenientemente interrogado dijo:

Preguntado donde se encontraba al iniciarse
el primer movimiento traidor (dijo se encontraba en
el punto en un batallón profesional de tratos el mes
de octubre que se empezó como voluntario en la Colun-
na de Villanueva (Ejército Noj)

Preguntado que servicio prestó en el Ejér-
cito Noj; dijo que primeramente prestó sus servicios
como soldado en distintos puntos del Norte, hasta se-
ñalar que fue destinado como conductor de tanques
de la "Compañía de Tanques Nuevos" hasta el mes
de agosto que fue expulsado de esta Compañía
por tener un altercado con un capitán por no obe-
decer sus órdenes, siendo destinado a un Bata-
llón de Reserva en el cual estuvo hasta que tomaron
Santander que fue hecho prisionero parando al
Campamento de concentración en el cual permaneció
hasta octubre que fue destinado a la Legión de
Langem.

Frequentado que recibí el punto al ser destina-
do al Ejército Troncal de Legión, Estaban yora-
do; que estuvo en el punto de Madrid y de este
punto hasta el día seis de enero que estando en
camino con un Compañero en las inmediaciones
de Belad, Córdoba, cuando se dirigía a
buenas horas, fui sorprendido por una patrulla
de la Julenación del Ejército de Legión, los cuales
le hicieron prisionero, llevándole prisionero a la
real de San Miguel de los Reyes (Valencia) donde fue
manejado mes y medio, por ser prisionero avalado por
la Comisión del Norte por haber prestado en su
vicio servicios al punto de Legión del Norte por
estar en libertad conduciéndole a Barcelona don-
de le prisionero en libertad definitiva.

Frequentado donde estuvo después de ser
en libertad el prisionero de Madrid, dijo, que estuvo
en la Caja de Reclusos de Barcelona donde fue destina-
do a los prisioneros que valió destinado para la
Caja de Reclusos de Córdoba que se encontraba en
Velatecaz donde estuvo en el punto de Legión
destinado a la retención y unidos Brigada que se
contraba en el punto de Valencia donde permaneció
hasta la terminación de la guerra, siendo prisionero
por el Ejército Troncal, detenido en la
Caja de Reclusos de Valencia hasta el día seis de
enero que fue evacuado para el punto de Agüera de
Burgos y al encontrarse al punto de Agüera de
Burgos en el momento de Bilbao a Palencia de
sorprendido por las comisiones de sus individuos
que querían detenerlo y ante el temor de que tomar
rían represalias contra él al llegar a la Comisión
de Palencia se bajó del tren, haciendo estas
y esto hasta su cara a pie.

Frequentado el convento por qui' ha estado escrito; despo
 que al llegar a casa e si a llamar a la puerta
 se encuentra con que no era su familia la que residia
 en la misma; por lo qual se le decide a llamar ante
 el temor de que estaria deteniendo toda su familia
 se dirigió a casa del panadero D. Eudonio Berrueta con
 el objeto de adquirir datos de su familia y proferir
 unanimes consejo, donde le comunicaron que su padre
 hermanos estaban detenidos y que su hermana se
 encontraba en el puerto, entrevistándose con ella
 al día siguiente se le enteró de lo que se
 comunicó presentada contra su padre y hermanos
 y de lo que se decía de él en el puerto, ante el ter-
 mor de que tomarian represalias sobre él se reunió
 permanentemente en el convento hasta que se encontró
 con sus hermanos y con padre de él le convino
 a quedarse con él en su casa siendo reunidos
 todos por su hermana hasta el día que fueron re-
 puestos por la guardia civil en la Estación de la
 mañanera por ser detenidos por la guardia civil en
 trayéndose a convento, bajándose al puerto a
 la casa del panadero donde se reunió en un visito
 hasta otro día que por su hermana con la guardia
 civil a que se entregaria mañana de su hermana
 una y entregándose.

Frequentado a turno de las mas que manifestar:
 dijo que no que lo dicho es verdad. En este es-
 tado el Sr. juez dio por terminada la presente
 ratificándose en todo lo dicho anteriormente firmó con
 S. P. de J. J.

[Handwritten signature]
 Nicolás Villacorta

Declaración del
procedido
Luis Fernando Teniente

En la ciudad de Burgos
a dos de marzo de mil novecientos
veinte y cuatro.

Ante mí el Sr. juez, promotor y el secretario
compareció quien se llama ~~...~~ con el margen
recomendado, remitiendo las circunstancias de su familia
teniendo actualmente años de edad, estado casado,
profesión labrador, vecino de Ponce, partido de
Villanueva (Burgos)

El Sr. juez le preguntó a decir verdad y
convenientemente si era o no el Sr. ~~...~~

Preguntado si se encontraba al inicio del
del florero de algunos tramos; dijo se encontraba
en un pueblo de dicho nombre a las labores del campo
hasta el momento de haberse que fue movili-
zado por un quintón de tramos de a prontos en su
orden como soldados a distintos batallones desti-
nados a los puntos del Norte hasta el día veinti-
nueve de agosto que desalojó del pueblo y se trasladó
en el pueblo donde ha permanecido y se ha
dado en el pueblo, en el monte y en las labran-
zas que tiene en un modo por tener a que to-
marian represalia por el ser tener un empa-
do por acumularlo para incógnitas hasta
el día veintinueve que se retiró por la Guardia
Civil de dicho pueblo.

Preguntado a que partido político per-
tenecía con anterioridad al florero de algunos;

dijo que su fraternidad a sus juicios, que únicamente era simpático de equidad
presentado si ha intervenido en su
menes, pagados o cosas manifestadas que
no, que únicamente pronto en un fin por
no anteriormente queda en su estado.

presentado si si en algo más que ma
nifestar. Dijo que no, que lo dicho es verdad.
En este estado el Sr. Juez dio por terminada
la presente; calificándola en todo lo que
fue anteriormente previsto con L. S. de fé.

Luis Ferrnandez
Juan Ferrnandez

Declaración del
procedido
Dionisio Ruiz Zabala

En Burgos a dos de
marzo de mil novecientos
veinte.

Acto en el h. juz. presente y el h.
notario compareció quien se firmó Mariano como
al margen se cuenta y demás las circunstancias
siguientes: tener treinta y un años
de edad, estado viudo, profesión Tenedor, ve-
nido de Sierra de Guadalupe, partido Villar-
caso (Burgos). El h. juz. le ratificó a decir verdad
y convenientemente interrogado dijo:

Preguntado por que resultaba a Nicolás
Villanueva en su libro, manifestó que en atención
a favorecimiento por su padre con anterior
idad se ocultó en el mes de Abril una noche en
su casa y para el día siguiente se iría
de su casa pues compareció al declarante
a lo cual le sustentó Nicolás Villanueva que
quien comparece a las autoridades, ratificando
la continuación de su casa, jurando donde se ocul-
taba hasta hace unos días que se presentó de
nuevo en su casa donde ha sido capturado por
la Guardia Civil.

Preguntado a que partido solicitó su

Deceia con autoridade al Gobierno
Nacional, dijo que no pertenecia
a ningun partido, prohibo su in-
dicar.

Preguntado si tiene algo mas que
manifestar: dijo que no, que lo dicho es
verdad. En este estado el Sr. juez dio por
terminada la presente; ratificandose
en todo lo expuesto anteriormente firmo
con S. S. de ley fe.

Desiderio Nunez

Desiderio Nunez

D. N.



10

PRISION PROVINCIAL

DE

BURGOS

" VIVA ESPAÑA "

DIRECCION

Núm. 1028

Tengo el honor de participar a V.S, que en el día de hoy y en virtud de su respetable mandamiento, han ingresado en este Establecimiento los detenidos que al margen se mencionan, los cuales quedan a disposición de su Autoridad .-

Dios que salvó a España guarde a V.S muchos años,
Burgos 2 de Marzo de 1.940

AS VILLASANTE

FERNANDEZ FERNAN-

ERIO NUNEZ LABACO

Fernando Moreno

or Juez del Juzgado Militar nº 16

BURGOS



REGION PROVINCIAL
DE
BURGOS

DIRECCION

11
" VIVA ESPAÑA "

Núm. 2544

Tengo el honor de acusar re-
cibo a V.S. de su atento oficio de
14 de los corrientes en el cual de
conformidad con la orden de 9 de Ene-
ro ha acordado la ratificación de la
prisión de los detenidos en este Es-
tablecimiento LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ
NICOLAS VILLASANTE ANGULO y DESIDERIO
NUNEZ ZABACO.- y que tan pronto le sea
remitido el procedimiento me partici-
para su número.-

Dios que salvó a España guarde a V.S.
muchos años.-

Burgos 19 de Mayo de 1.940

~~Fernando~~

~~Marrón~~
Juez del Juzgado Militar nº 16 BURGOS

Prisión Provincial

Burgos

12



" VIVA ESPAÑA "

2237

Cumpliendo órdenes del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar en el día de hoy son entregados a la Guardia Civil para su traslado a la Prisión Central de Valdeoceda los detenidos en este Establecimiento que al respoñer se mencionan los cuales se hallaban a disposición de su Autoridad.

Dios que salvó a España guarde a V.S. muchos años.

Burgos 122 de Junio

de 1.940

Fernando Morán

Jefe del Juzgado Militar nº 16

Burgos

Respaldo que se cita

Luis Fernandez Fernandez
Desiderio Nuñez Zabaco
Nicolas Villasante Angulo



PRISION PROVINCIAL
DE
BURGOS

13

"VIVA ESPAÑA"

DIRECCION

Núm. 2632

Adjunto tengo el honor de remi-
tir a V.S. instancias que se dirigen en esta
DIRECCION. Los señores en sus nombres se
refieren al tiempo, a los señores que en
los tiempos se refieren.

Dios que salve a V.S. con
muchos años.

Burgos 24 de Mayo de 1.940

Fernando Maxon

ERIO NUMEZ

D.-

Jefe del Juzgado Militar nº 16

BURGOS

varla
12

14



El que suscribe Desiderio Huñez Zabaco de 39 años de edad natural de Ercoteles de Esqueva Pcia de Burgos de estado viudo a V. S. con el mayor respeto

Expone: Que encontrándose preso en la Prisión Provincial de Burgos a disposición de ese Juzgado y teniendo tres hijos no aptos para el trabajo por su corta edad encontrándose se en una situación crítico-económica es por lo que en atención de los mismos y para resolver su angustiosa situación, humildemente

Solicita: a la bondad de V. S. tenga a bien concederle la libertad atenuada.

Gracia que espera merecer del cristiano orazon de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la nueva España

Burgos 15 de 5 de 1940.

Desiderio Huñez

Al Juzgado Militar n.º 16. (Burgos)

15

PROVIDENCIA JUEZ

SR

RODRIGUEZ ITURRALDE

En Burgos a veinte de Mayo de mil
novecientos cuarenta.

Por recibida la presente instancia unase a la causa de su
razon y pongase en prision atenuada al encausado , para lo cual ofi-
ciese al Sr. Director de la Prision donde se encuentra el mismo.

Lo mando y firma S.Sa doy fe.

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

NOTIFICACION.- En Burgos a treinta y uno de ~~abril~~ mayo de mil nove-
cientos cuarenta.

Teniendo presente al procesado DESIDERIO NUÑEZ ZABACO
le notifique por lectura integra la resolución recaida en la instan-
cia solicitando laprision atenuada haciendole saber que ha sido con-
cedida esta en la forma que prescribe el art. 473 del C. de Justicia
Militar, dándose por notificado y enterado firma, doy fe,

Desiderio Nuñez

16

En contestación a su respetable escrito de fecha 8 del actual, referente al vecino de Aguera, pueblo de esta demarcación, NICOLAS VILLASANTE ANGULO; tengo el honor de participarle que según informes adquiridos, dicho individuo fue, antes el Glorioso Movimiento, significado izquierdista, propagandista y pendenciero, sirviendo voluntariamente en campo rojo y cayendo prisionero de las tropas nacionales en el Norte. Hallándose, después, sirviendo en nuestras filas, desertó al enemigo por la parte de Madrid y caída que fué la zona roja, ha permanecido oculto en esta Merindad hasta que descubierto fué detenido. También era anticatólico y muy blasfemo.

Dios guarde a V. S, muchos años.
Villasante, 15 de Julio de 1.940.

El Comandante del Puesto,

*Victor Balmaseña
Bari*

Señor Juez Instructor del Militar, Nº 16,

BURGOS.



17

En contestación a su respetable escrito de fecha 8 del actual, relacionado con el vecino de Aguera, de esta demarcación, DESIDERIO NUNEZ ZABACO; tengo el honor de participarle que según los informes que hemos podido adquirirnos, dicho individuo antes del Glorioso Movimiento Nacional, era bastante significado izquierdista, habiendo estado durante toda la guerra en la parte roja y desconociéndose si se ha metido o no con personas de derechas, pero desde que terminó dicho Movimiento fué uno de los encubridores de Nicolás Villasante Angulo, ya que fué encontrado oculto en el horno de su casa. Socialmente no era mala persona, pero si anticatólico y de poca confianza.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villasante, 15 de Julio de 1.940.
El Comandante del Puesto,

Victor Salasera
Bem

Señor Juez Instructor del Militar, Nº 16,

BURGOS.



18

En contestación a su respetable escrito de fecha 8 del actual, relacionado con el vecino del Pueblo de Noceco, de esta demarcación, LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ; tengo el honor de participarle que según informes adquiridos, dicho individuo era de ideas izquierdistas pero no significado. Al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional se hallaba en zona roja, ignorándose si allí cometió o no desmanes o hechos delictivos y al caer el frente Norte en nuestro poder no hizo su presentación a las autoridades y permaneció oculto hasta que fué cogido. Su conducta moral, pública y privada, no era mala ni era de carácter provocador ni pendenciero. Era poco sociable debido, quizás, a que casi siempre permaneció en una cabaña, donde hacía su vida.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villasante, 15 de Julio de 1.940.
El Comandante del Puesto,

F. Balmasera
Bali

Señor Juez Instructor del Militar, Nº 16,

BURGOS.

Alcaldede de Varrio 19

Pueblo de Agüera

en cumplimiento de lo que le
ordena. el Juzgado Militar.
nº 16. de Burgos. tiene el
honor. de informar. sobre el
vecino Hesiderio Nuñez Zabaco
este individuo siempre pertenecio
a la politica de izquierdas.
no teniendo noticias. que haya
cometido faltas; solamente
tener escondido en su casa.
a Nicolas Villasante Angulo y
se lo nego a la Guardia Civil
es cuato tengo el honor. de
informar

Dios Guarde a Vd. muchos
años.

Agüera 17 Julio 1940

Mateo Pereda



20

El Alcalde de Barrío del
Pueblo de Agüera en cum-
plimiento de lo que le ordena
el Juzgado Militar nº 16
de Burgos. Tiene el honor
de informar sobre el vecino
Nicolas Villasante Angulo, este
individuo en la Política
perteneció a la extrema Izquier-
da, al estallar el movimiento
ingresó en las milicias Rojas
Voluntario; una vez echo Prisionero
por las Fuerzas Nacionales deser-
tó nuevamente a los Rojos. y
una vez terminada la guerra
a estado por los montes. y oculta-
mente la Guardia Civil teniendo
noticias de que varios Rojos se
allaban por los montes. Cometiéndose
fechorías procedió a la busca
y captura de los mismos y después
de varios días de hacer estas faenas
allí al encartado Nicolas Villasante
oculto y escondido en casa del



vecino Desiderio Nuñez

Por todo lo cual dicho indi-
viduo es considerado defecto
al reincidir es cudrato tenga
el honor. de informas.

Dias Guarde a Ud. muchos
años.

Aguera 17 de Julio 1940

Mateo Pereda



En contestación a su escrito tengo el honor de comunicarle que, según informes adquiridos, Desiderio Núñez Labaco, vecino de Agüera, antes del glorioso Movimiento Nacional, simpatizaba con las izquierdas, pero no se significó en política.

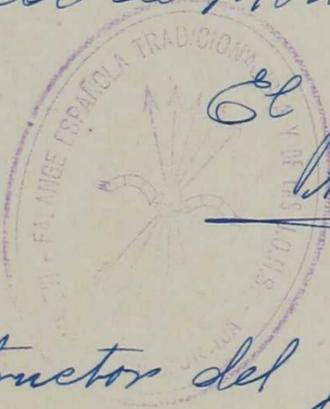
Durante el Movimiento ha estado en Zona Roja hasta la liberación de Santander, y según me han informado, se ha conducido bien con las personas de derechas y de orden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Merindad de Montija a 19 de julio de 1940

El Jefe Local,

A. Sanchez



Dr. Juez Instructor del Juzgado Militar
n.º 16. (Burgos)



Handwritten notes in the left margin, partially obscured by the stamp.

Tengo el honor de poner
en conocimiento de V.S. que
dignándose por este Juzgado
causa n.º 1230-39 por tu-
punto delito de deserción
a las filas enemigas contra
el eslegionario Nicolas Villa-
sante Arguilo y enterado de
que ingresó con fecha 18 de
junio de 1940. en la Carcel
Provincial de Burgos quedando
a disposicion de este Juzgado
Militar n.º 15; luego me comu-
niqué a la mayor brevedad
el delito por lo el que el tramite
procedimiento.

Doy fe a V.S. enclavando
Soria 26 Julio 1940
El juez sustituto
D. Angel Miramontes

COMANDO MAR no. 4
D. A. Miramontes

Soria

El juez Militar del Juzgado Mar n.º 15
Burgos.



213

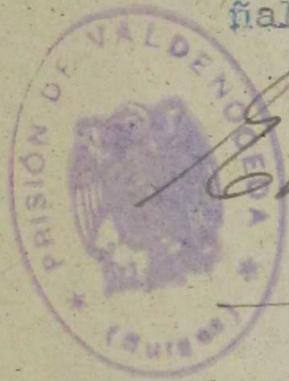
PRISIÓN CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCIÓN

Núm. 7844

Tengo el honor de poner en su conocimiento que en el día de hoy, y en virtud de lo ordenado en su Mandamiento de Libertad de fecha 31 de Julio p.p.d. ha sido puesto en libertad al detenido en este Establecimiento, DESIDERIO NÚÑEZ ZABALO, significando a V. S. que se le ha hecho saber la obligación que tiene de presentarse ante ese Juzgado Militar de su digno cargo, según ordena en su respetable dictamen de la misma fecha, adjunto a su respetable mandamiento de Libertad anteriormente señalado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Valdenoceda, 4 Agosto 1940.



Eduardo Carreras

Jefe Instructor del Juzgado Militar nº 16. P. R. D. S.



ALCALDIA
DE LA
MERINDAD DE MONTIJA

24

Núm. 300

En contestación a su oficio fecha del treinta y uno del actual, he de participar a V. que el encartado Luis Fernandez y Fernandez, vecino de Noceco, era antes del Movimiento Nacional, elemento destacado de izquierdas y laico; al producirse el Movimiento actuó como Miliciano voluntario al servicio de sus amigos; desapareciendo del pueblo poco tiempo despues, enrolado en los Batallones marxistas.

Es cuanto puede manifestarlo a V.
. Dios guarde a V. muchos años.
Merindad de Montije 10 de Agosto de 1940.

El Alcalde.

Rogre Salas



Sr. Juez Militar número 16.....Burgos.

Segun informes adquiridos, el vecino de Noceo, Luis Fernandez Fernandez, antes del Glorioso Movimiento Nacional era izquierdista no riqunificado. Durante el Movimiento estuvo en Zona Roja hasta la liberacion del Norte, habiendo permanecido, despues, bastante tiempo oculto hasta que fue detenido por la Guardia Civil

Su conducta moral publica y privada no ha sido mala; como tampoco ha sido pendenciero ni provocador

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Merindad de Montija a 12 de agosto de 1940.



El Jefe Local
H. Sanchez

Excmo. Jefe Instructor del Juzgado Militar
No. 16. (Burgos)



19-8-40 26

PRISIÓN CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCIÓN

Núm. 8911

Tengo el honor de acusar recibo a su respetable oficio de fecha 12 de los corrientes, en el que me comunica que el detenido en este establecimiento, LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, esta a disposición de ese Juzgado Militar de su digno cargo en D. P. N. 567/40 junto con Nicolás Vi. Asante Arguero y Desiderio Nuñez Sabaco, las causas se instruyen a los mismos por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión y Desertion; significando a V. S. que DESIDERIO NUÑEZ SABACO, fue puesto en libertad el día 14 de Agosto último en virtud de Mandamiento de Libertad adjunto a su respetable oficio de fecha 3 de Julio de 1940. Lo que comunico a V. S. para los efectos consiguientes, participándole que dicho individuo debía hacer su presentación ante ese Juzgado Militar de su digno cargo como ordenaba en dicho Mandamiento y de cuya obligación quedo enterado e interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Valdenoceda, 14 Septiembre 1940.

Juan Antonio Carrero

Jefe Instructor de Juzgado Militar de BURGOS.





27

PRISIÓN CENTRAL

DE

VALDENOCEDA

DIRECCIÓN

Núm. 7757

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. instancia que eleva a su Autoridad el detenido en este Establecimiento, LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, significando a V.S. que en esta Central figura a disposición de ese Juzgado Militar de su digno cargo según comunicado de la Prisión Provincial de esa capital a su traslado a este Establecimiento. (18-6-40).

Dios guarde a V.S. muchos años.

Valdenoceda, 31 Julio 1940.



Eduardo Carrero

Jefe Instructor del Juzgado Militar nº 16. BURGOS.



3

Luis Ferrnandez Hernandez de 30 años de edad casado y domiciliado en Aldeco de Offensija, en la actualidad en la prision de Valencoceda con mayor respeto acude a V. S. manifestando.

Que habiendo prestado declaracion ante el Juzgado Militar que V. S. tan acertadamente dirige con fecha 1.º de marzo 1940.

Suplica a esa Superioridad se sirva concederle los beneficios de prision atenuada o libertad provisional, a fin de reintegrarse mientras se sustancian las diligencias incoadas a su hogar, aportando con el esfuerzo de su trabajo unico medio de vida, la ayuda economica a su familia, beneficiando indirectamente tambien los intereses generales del Estado al entorpecer este amparo y proteccion debida.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya gracia Dios guarde muchos años para el engrandecimiento de España.

Valencoceda 31-7-1940

Luis Hernandez Hernandez

Como Sr. Del Juzgado Militar n.º 16 Burgos

Los abajo firmantes todos vecinos de Noceco, certifican que, Luis Fernández Fernández, natural, y vecino de este pueblo, presto servicio, con el ejército rojo, movilizado, por su quinta, siendo su conducta, muy correcta, sin que se sepa asistiera a ningún curso, vandálico, ni saqueo de ninguna especie, permaneciendo, en dicho ejército, hasta la liberación, de este.

A petición del interesado, y para que surja los efectos oportunos se firma en Noceco de Montija a 14 de sepbre 1940

Guillermo López Solares

Vidoro Ortiz Luciano Peña

Manuel González Clemente y Solares



Com o Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Montija
 Certifico: Que los firmantes en este escrito son ve-
 cinos de Noceco
 Merindad de Montija 18 Septiembre 1940

Rafael Salas

Los abajo firmantes todos vecinos de
 Choccos Certifican: que Luis Fernandez
 y Fernandez natural y vecino de este pue-
 blo fue simpaticamente de las inquietudes in-
 nocentes que estuvieron afiliado a ninguno par-
 tido, prestó servicios en el ejército refo mo-
 vilizado por su quinta hasta la libera-
 cion de Santander por el "Glorioso Ejército
 Nacional" su comportamiento con las perso-
 as de derechas fue excelente, no solo trató de
 no perjudicarlas sino el contrario favorecerlas
 en varias ocasiones, sin que se sepa cometiera
 actos vandálicos de ninguna especie; y por
 que surta los efectos necesarios y al petitorio
 del interesado: firman el presente en Choccos
 de Montija a diez y ocho de Septiembre de
 mil novecientos cuarenta.

Leandro Peña

Valeriano Peña

Narciso Tarona

Manuel Linares

Moisés Jaime Ojeda

Jefatura Local

Apolinar Sanchez Cantero,
 Jefe Local de F. E. T. y de
 las J. O. N.-S. de Merindad
 de Montija.

Certifico: Que los cinco fir-
 mantas de este escrito, están
 afiliados a F. E. T. y de las
 J. O. N.-S., según consta en

el libro del Registro de esta
 y para que conste expedido la presente en Merindad de Montija a
 diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta



C E R T I F I C O : que teniendo que nombrar
Secretario para que me auxilie en la practica de las presentes
actuaciones designo a tal fin al Auxiliar provisional del C. J. M.
JAIIME FONT COS, quien una vez en mi presencia acepto tal cargo,
prometiendo cumplir bien y fielmente y decir no tener ninguna in
compatibilidad en los deberes del mismo. y

Y para que conste lo firma conmigo en la Pla
za se Burgos a quince de Diciembre de 1940.

PROVIDENCIA JUEZ SR.
SANLLORENTE GARCIA.

En Burgos a quince de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta.

Por recibidas las presentes Diligencias Previas
procedentes del Juzgado Militar nº 16 de esta
Plaza, para la continuacion y la pactica de las actuaciones que se inte-
resan, registrese guardese y cumplase, y a tal fin cussese atento oficio
al Sr, Director de la Prision Central de valdenoceda en donde se encuentran
detenidos los encartados en las mismas, participandole que desde esta fe-
cha quedan a disposicion de este Juzgado.

Lo manda y firma S. S. de que doy fé.

DILIGENCIA A.

Seguidamente cumplimentado, doy fé.

PROVIDENCIA. JUEZ SR.
SANLLORENTE GARCIA.

En Burgos a quince de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta.

Cussese atento oficio al Sr, Director de la
Prision Central de valdenoceda, participan-
dole que se sirva dar las ordenes oportunas para que que el detenido
en la misma LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, sea puesto en libertad y en con-
cepto de prision preventiva atenuada, significandole que debe hacer su
presentacion antes Juzgado al serbe concedida dicha libertad.

Lo manda y firma S. S. de que doy fé.

DILIGENCIA A.

Seguidamente cumplimentado, doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ SR.
SANLLORENTE GARCIA.

En Burgos a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido atento oficio del Sr. Director de la Prision Provincial de Valdenoceda, participando

recibido del, escrito en que se le comunicaba que los encartados quedaban a disposicion de este Juzgado, pero participando al mismo tiempo que el detenido NICOLAS VILLASANTE ANGULO, fué trasladado a la Prision Provincial de Soria, únase a continuacion e interese de dñ Sr. Director de dicha Prision si por algun Juzgado de aquella Plaza se viene instruyendo algun procedimiento al mencionado encartado.

Lo manda y firma S. S. de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Circular stamp with signature]

DILIGENCIA.

Seguidamente cumplimentado doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ SRA.
SANLLORENTE GARCIA.

En Burgos a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido atento oficio del Sr. Director de la Prision Central de Valdenoceda, participando

a este Juzgado que en virtud de los ordenado por este Juzgado, ha sido puesto en libertad el detenido LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, únase a continuación.

Lo manda y firma S. S. de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Circular stamp with signature]

DILIGENCIA.

Seguidamente cumplimentado, doy fé.

NOTIFICACION AL ENCARTADO
LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.

En Burgos a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta,

Yo, el Secretario teniendo en mi presencia al anotado al margen le di lectura integ

del Auto que antecede, del que se desprende haber decretado la atenuacion de la prision que sufría, con la obligacion de presentarse ante este Juzgado cada treinta dias y fijar su residencia en Noceco, haciéndole entrega de este documento que previene el artículo 9º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de Enero último. De haber sido notificado, de quedar enterado haber recibido el documento mencionado, firma la presente conmigo, de lo doy fé.

[Handwritten signature]

[Circular stamp with signature]

¡Saludo a Franco!
¡Arriba España!



DIRECCIÓN CENTRAL
DE
PENITENCIARIA

DIRECCIÓN

Núm. 10941

Tengo el honor de acusar a V.S. recibo a su respetable oficio no 3072 de fecha 14 de los corrientes, en el que me comunica que los detenidos en este Establecimiento, LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ y NICOLAS VILLASANTE ANGULO, quedan a disposición del Juzgado Militar de su digno cargo a resultas de las D.P. no 567/40, dejando por tanto de tener responsabilidad en el Juzgado Militar no 16 de esa plaza, quedando enterado de haberles sido ratificada su prisión, significando a V.S. que en esta Central se encuentra en la actualidad solamente, LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, por haber sido trasladado, NICOLAS VILLASANTE ANGULO, el día 7 de noviembre último a la Prisión Provincial de Soria, a disposición del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, participándole que dicho individuo iba también a disposición del Juzgado Militar no 4 de esa plaza, a resultas de las D.P. no 813/38, y a disposición del Juzgado Militar no 1230/39, de esa plaza, quedando a disposición de V.S. para los efectos que correspondan. Dios guardé

BOF DEL JUZGADO MILITAR NO 16 DE BURGOS

En la Plaza de Burgos a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

AUTO:

RESULTANDO:

que el presente procedimiento señalado con el carácter de Diligencias Previa bajo el numero 567/40 se encuentran encartados NICOLAS VILLASANTA ANGULO DISIDERIO NUNEZ ZABACO y LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ todos mayores de edad.

RESULTANDO:

que Luis Ferenadez Fernandez se encuentra recluido en la Prision Central de Valneneda i vistas el acta de atestado que obra en cabeza de estas actuaciones que el encartado LUIS FERNANDEZ FERNENDEZ que sirvio en el Ejercito rojo movilizada su quinta se refugio en su casa en el año 1937 ocultandose sin otras circunstancias .

RESULTANDO:

que el encartado recurrio a este Juzgado por medio de la Direccion en la Prision donde se encuentra solicitando los beneficios de la atenuacion de la Prision que sufre acompañando a dicha instancia ciertos certificados avales de su conducta garantizados por vecinos y estos a su vez avalados por las autoridades

RESULTANDO:

que el presente procedimiento se hizo cargo este Juzgado procedente el extinguido de Ejecuciones n:16

CONSIDERANDO:

que visto el espíritu que informa la Ley de 9 de Enero del año en curso y atribuciones que han sido conferidas por el Ilm: Sr Auditor de guerra a los Jueces Militares en su oficio de dos de febrero así como Ley de 10 de Septiembre C.L. 684.

VISTOS Las disposiciones enumeradas

SS Don Angel Sanllorenzo Garcia, Juez Instructor del presente procedimiento por ante mi el Secretario D^o

DIJO

que estaba en el caso de decretar y decretaba.- La atenuacion de la prision que sufre el encartado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ. Haciendo saber este resolucion a la Autoridad y cursando oficio al Sr director de la prision donde se encuentra notificando al encartado en forma legal.-

Cumplase el artº 9º de la ley de 9 de Enero.-

Asi por este su autp lo acordó mandó y firma SS de todo lo cual certifico.!

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA/- Seguidamente yo el secretario expido el oportuno oficio de libertad interesando la representacion del encartado en este Juzgado. Doy fe

[Handwritten signature]

34

¡Saludo a Franco;
¡Arriba España!



PRISIÓN CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCIÓN

Núm. 10951

D.P. 567/40

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que en el día de la fecha y en virtud de lo ordenado en su respetable oficio no 3073 de fecha 15 de los corrientes, ha sido puesto en libertad el detenido en este Establecimiento, LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, significándole que se le ha hecho saber la obligación que tiene de presentarse ante el Juzgado Militar de su digno cargo y participarle que el interesado ha declarado fijar su residencia en NOCECO " Burgos ".

Dios guarde a V.S. muchos años.
Valdenoceda. 18 Diciembre 1940.



[Handwritten signature]

JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR NUMERO OCHO DE
BURGOS.



COMISION PROVINCIAL
DE
SORIA
—
DIRECCION
—

35

1116.

En contestación a su oficio de fecha 19 del cte. mes, tengo el honor de participar a V.S. que NICOLAS VILLASANTE ANGULO de referencia en el mismo, no ha tenido ingreso en esta Provincial, a pesar de que, según indica la Prisión de salida central de Valdenoceda, salió de aquella para ésta el día 7 de Noviembre ppdo.

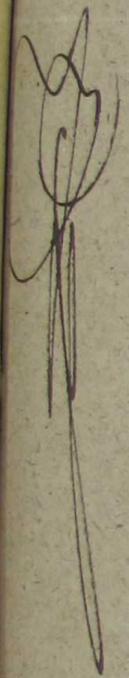
Dios guarde a V.S. muchos años.-

Soria, 28 de Diciembre de 1940.-

Carlos de León

Juez Instructor del
Juizado Militar Eventual nº 8 de BURGOS.-

ref?
687/40
6.096



PROVIDENCIA JUEZ SR.
SANLLORENTE GARCIA.

En Burgoa a veinte de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta.

Cursese atento oficio al Sr. Comandante del
Puesto de la Guardia Civil de villasante (Bur-
gado en estas actuaciones el vecino de la localidad de Noceco, y encar-
cion de presentarse en aquel Puesto en el termino de cada ocho dias,
interesando del mismo tenga a bien informar a este Juzgado caso de no
verificar dicho encartado tal comparecencia.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

DILIGENCIA.

seguidamente cumplimentado, doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ SR.
SANLLORENTE GARCIA

En Burgos a ocho de Enero de mil novecientos cua-
renta y uno.

Por recibido atento oficio de la prision Provincih
de Soria, participando que en la misma no ha teni-

do ingreso el encartado NICOLAS VILLASANTE ANGULO, únase a las presentes
actuaciones con antelación, cursando atento oficio al Sr. Director de la
Prision Central de Valdenoceda, para que participe a que Prision de Soria,
fué conducido el citado encartado, al mismo tiempo oficiese al Sr. juez
Instructor del Juzgado Militar nº 4 de Soria, interesando participe a este
Juzgado, si por el mismo se instruye algun procedimiento al repetido en-
cartado y caso afirmativo, manifieste nº del mismo, clase, motivos y es-
tado en que se encuentra en la actualidad.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

DILIGENCIA

seguidamente cumplimentado, doy fé.

DON

RESTITUTO SERNA ALONSO, TENIENTE DE INFANTERIA RETIRADO, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR Nº 8, DE LOS DE ESTA PLAZA, DESIGNADO PARA TAL CARGO POR EL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DEL CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA, EN SUSTITUCION DEL QUE LO VENIA DESEMPEÑANDO Y PARA LA CONTINUACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

CERTIFICO: que teniendo que nombrar Secretario, para que me auxilie en la práctica de las presentes actuaciones, designo a tal fin al Auxiliar Provisional del Cuerpo Juridico Militar, DON JAIME FONT COS, quién una vez en mi presencia aceptó tal cargo, prometiendo cumplirlo bien y fielmente y decir no tener ninguna incompatibilidad en los debres del mismo.

Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Burgos a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Serna Alonso

Jaime Font Cos

PROVIDENCIA JUEZ SR.
SERNA ALONSO

En Burgos a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido atento oficio del Sr. Director de la Prisión Central de Valdemoceda, participando que según oficio de la Prisión Provincial de Soria, el encartado NICOLAS VILLASANTE ANGULO, tuvo entrada en la misma el día cinco del actual, y atento oficio del Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar de Soria, participando que por el mismo se instruye procedimiento contra dicho encartado con el número 1230/39, por los mismos hechos que motivan el presente, únense ambos a las presentes actuaciones a continuación, oficiando al Sr. Director de la Prisión de Soria, enterándole de que queda a disposición de este juzgado; al Sr. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Merindad de Montija, solicitando informes de NICOLAS VILLASANTE ANGULO.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

Serna

Jaime Font Cos

DILIGENCIA

Seguidamente cumplimentado,, doy fé.

Font

37

¡Saludo a Franco;
¡Arriba España!



PRISIÓN CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCIÓN

Núm. 172

En contestación a su respetable oficio n.º 3153 de fecha 8 de los corrientes, relativo al recluso, NICOLAS VILLASANTE ANGUIO, tengo el honor de comunicar a V.S. que dicho individuo ha ingresado en la Prisión Provincial de Soria, el día 5 del actual, según oficio n.º 35 de dicha fecha de la citada Prisión.

Dios guarde a V.S. muchos años
Valdenoceda 13 Enero 1941.

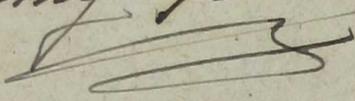


Alvarado C...

JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR NUMERO OCHO DE
Burgos.

In contestacion a su oficio R. F. n.º 8. P.
567/40, del n.º 3.152, de fecha 8 del
mes actual, tengo el honor de manifestar
a V. S. que por este juzgado se sigue
causa con el n.º 1230/39 contra Melchor
Villacorta Aguado, por el delito de dolo
al frente del cuerno, encontrándose el
referido procedimiento en estado de sumario.

Después a V. S. ent al
fona 14 de mayo de 1941

El H.º Coronel Juan Protrante
Muyresferrando


Juzgado Militar Central n.º 8
Domingo



PROVINCIAL
DE
SORIA
DIRECCION

124

39

Tengo el honor de acusar recibo de su escrito de fecha 17 ote. en el que participa que el recluso en esta Provincial NICOLAS VILLASANTE ANGULO queda a disposición de ese Juzgado de su merecido carga por D.P. 567/40 y por el que le ratifica la prisión.-

Ruego a V.S. tenga a bien manifestar a esta Dirección si se trata de la misma responsabilidad que dicho recluso tenía con el Juzgado Militar nº 16 de esa misma Plaza, a cuya disposición se hallaba al ingresar en este establecimiento según indicó la prisión de procedencia.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Soria, 20 de Enero de 1941.-

Teniente Juez Destructor del Militar nº 8 = BURGOS

JUZGADO MILITAR N° 1.
COMANDO DE NAVARRA-5.
SORIA

40



Ruego a V.S. se digne manifestar a este Juzgado si por ese Juzgado de su cargo se instruye algún Procedimiento al n° 567-40, contra el ex-legionario **NICOLÁS VILLASANTE ANGULO**, rogándole caso afirmativo, clase del mismo, estado de tramitación en que se encuentra y situación en que se encuentre el encartado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Soria a 8 de Marzo de 1.941.

EL TTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.

Amiguel Ferrández

J. Juez Instructor del Juzgado Militar n° 8 de

= B U R C O S =

PROVIDENCIA JUEZ SR.
SERNA ALONSO.

En Burgos a veintidos de Enero de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Recibo de los acordado
do NICOLAS VILLASANTE
Angulo que en el nº 16b
dicho Sr. Director los
extremos que interesa
afirmativamente.

Por recibido atento oficio del Sr. Director
de la Prisión Provincial de Soria acusando re-
en el proveido anterior, e interesando si el encarta-
ANGULO, tiene la misma responsabilidad en este juz-
de dicha Plaza, únase con antelación, contestando a
Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

Serna

Jaime Font

DILIGENCIA A.

Seguidamente cumplimentado, doy fé.

Font

PROVIDENCIA JUEZ SR.
SERNA ALONSO

En Burgos a veinticuatro de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

encartado NICOLAS VILLASANTE ANGULO.

Reiterese del Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.
de Merindad de Montija, informes relativos al en-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

Serna

Jaime Font

DILIGENCIA

Seguidamente cumplimentado, doy fé.

Font

PROVIDENCIA JUEZ SR.
SERNA ALONSO.

En Burgos a diez de Marzo de mil novecientos
cuarenta y uno.

fieste si por éste se sigue algun procedimiento al encartado NICOLAS
VILLASANTE ANGULO, élese del mismo y estado de tramitacion en que se
encuentra, únase con antelación y cursese atento oficio contestando
a tales extremos, a dicho juzgado,

Lo manda y firma de que doy fé S.S.

Serna

Jaime Font

DILIGENCIA

Seguidamente cumplimentado, doy fé.

Font

EXCMO. SR.

DON RESTITUTO SERNA ALONSO, TENIENTE DE INFANTERIA RETIRADO, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR Nº 8, DE LOS DE ESTA PLAZA Y DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS Nº 567/40, INSTRUIDAS LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, NICOLAS VILLASANTE ANGULO Y DESIDERIO NUÑEZ ZABACO, POR EL SUPUESTO DELITO DE DESERCIÓN, AUXILIO A LA REBELIÓN Y ENCUBRIMIENTO, ANTE V.E. TIENE EL HONOR DE EXPONER:

Dió comienzo el presente procedimiento previo en virtud de orden de proceder, obrante al folio 1, siendo incoado por el Sr. Juez instructor del Juzgado Militar nº 16, de los de esta Plaza, y con el fin de esclarecer los hechos que se imputan a los encartados en el atestado instruido por la Guardia Civil, obrante a los folios 2, 3, vuelto, 4 y vuelto, del cual se desprende que fueron detenidos por la Guardia Civil, con motivo de ser hallados escondidos LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ en un monte y NICOLAS VILLASANTE ANGULO en la casa propiedad de DESIDERIO NUÑEZ ZABACO.

De la declaración de LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ (fol. 3), se desprende que prestó sus servicios en el ejército rojo, habiendo desertado del mismo, escondiéndose en los montes sin que nadie lo supiera, hasta la entrada de las Tropas Nacionales, no habiendo efectuado su presentación a las autoridades, por temor a represalias, por haber sido antes del Glorioso Movimiento Nacional simpatizante de izquierdas, añade que no ha cometido durante el dominio marxista ningún hecho delictivo, agrega que mientras estuvo escondido en el monte, cierto día se presentó NICOLAS VILLASANTE, quién le manifestó que era huído del Ejército Nacional, por haberle cogido una patrulla internacional. Dice que todo el tiempo que estuvo escondido le facilitaron comida sus familiares.

Al folio 3 vuelto, declara NICOLAS VILLASANTE ANGULO, después de haber sido hecho preso por la Guardia Civil en casa de DESIDERIO NUÑEZ, en la cual se hallaba escondido, el cual manifiesta que al estallar el Movimiento se encontraba en el pueblo de Aguera, habiendo prestado sus servicios en el Ejército rojo como soldado hasta la toma de Santander, habiendo pasado al Campo de Prisioneros de dicha Capital, desde donde salió voluntario al Tercio, siendo destinado a la Sexta Bandera, actuando en varios frentes, siendo cogido prisionero por la parte de Las Huelvas (Teruel) por una patrulla internacional, cuando iba a hacer leña, habiendo prestado diversos servicios en el ejército rojo, habiendo actuado ultimamente en el frente de Valencia, donde se presentó a las Fuerzas Nacionales, dejándole en libertad con el fin de que se presentara a su pueblo, y como sea que al efectuarlo cogió miedo, habiéndose entrevistado en el pueblo de Aguera con su hermana Dolores, la cual le dijo que le querían matar en el pueblo, y por ello se escondió en el monte, encontrándose con LUIS HERNANDEZ. Añade que durante el dominio rojo no cometió ningún hecho delictivo.

Al folio 4 vuelto, declara DESIDERIO NUÑEZ ZABACO, de profesión panadero, el cual dice que cierto día se presentó en su casa NICOLAS VILLASANTE ANGULO, después de haber regresado del monte, y en la cual había estado anteriormente, pidiendo le comida y diciéndole que le dejara estar allí, puesto que se iba a presentar a las Autoridades, habiendo pasado al cabo de unos días a la cabana limante con su casa, diciendo el exponente que si le ha encubierto ha sido por favores que ha recibido

de sus familiares.

A los folios 6, vuelto y siete, 8 y vuelto, 9 y vuelto, declaran nuevamente los encartados NICOLAS VILLASANTE ANGULO, LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ y DESIDERIO NUÑEZ ZABACO, los cuales se expresan en los mismos terminos que en las anteriores.

Al folio catorce aparece instancia suscrita por el encartado DESIDERIO NUÑEZ ZABACO, solicitando la libertad atenuada, beneficio que le es concedido por el Juez Instructor y que le es notificado al folio 15, apareciendo la comunicación de haberse ordenado la libertad del mismo por el Sr. Director de la Prisión de Valdenoceda, en la que se halla recluido al folio 23.

Al folio 28, obra instancia suscrita por el encartado LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, en súplica de que le sean concedidos los beneficios de la prisión atenuada, adjuntando al mismo tiempo certificados de buena conducta (fol. 29 y 30), expedidos por personas de derechas y afectas al Glorioso Movimiento Nacional, beneficios que le son concedidos según Auto dictado por el Sr. Juez, obrante al folio 33, y que le son notificados al folio 31 vuelto.

A los folios 16, y 20, obran informes del encartado NICOLAS VILLASANTE ANGULO, expedidos por la Guardia Civil y Presidente de la Junta Vecinal de Aguera de Montija, de los que se desprende que es elemento de izquierdas, propagandista y pendeñero, sirviendo voluntariamente en las filas rojas y una vez en la España Nacional y encuadrado en el Ejército desertó al enemigo por el frente de Madrid, habiendo permanecido oculto una vez terminada la Guerra, hasta que fue descubierto por la Guardia Civil.

A los folios 17, 19 y 21, obran los informes del encartado DESIDERIO NUÑEZ ZABACO, expedidos por la Guardia Civil, Presidente de la Junta Vecinal y F.E.T. y de las J.O.N.S., de los que se deduce que es persona de izquierdas, aun cuando no se mezcló en política, ni se tienen antecedentes de que haya obrado mal con respecto a las personas de derechas, acusandosele solamente de haber tenido escondido en su casa a NICOLAS VILLASANTE ANGULO.

A los folios 18, 24 y 25, aparecen informes emitidos por la Guardia Civil, Alcaldía y F.E.T. y de las J.O.N.S. de Merindad de Montija, y de ellos se desprende que LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, es de ideas izquierdistas, aun que no significadas, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se encontraba en zona roja, ignorándose si en ella cometió desmanes, y una vez en zona Nacional no verificó su presentación a las Autoridades, permaneciendo oculto, hasta que fue detenido por la Guardia Civil, siendo su conducta moral, pública y privada buena. En el expedido por la Alcaldía, se hace constar que es elemento destacado de izquierdas y laico, voluntario al servicio de sus amigos, desapareciendo del pueblo poco tiempo despues, enrolado en los Batallones marxistas.

Por lo que respecta al encartado NICOLAS VILLASANTE ANGULO, se encuentra en la actualidad detenido, en la Prisión Provincial de Soria y a disposición del Juzgado Militar nº 4 de dicha Capital, según así lo manifiesta con atento oficio dicho juzgado al folio 38, el cual le instruye Causa nº 1230/39, por el delito de desertión frente al enemigo, o sea por los mismos hechos que motivan las presentes actuaciones.

Y estimando el juez que suscribe haberse practicado cuantas diligencias han sido precisas para la total sustanciación del presente procedimiento, tiene el honor de elevarlo a V.E., para la resolución en Justicia procedente.

Burgos

..... 5 de Abril de 1.941.

Excmo. Sr.

EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR

Reuberto Juma



DILIGENCIA DE ENTREGA

En la misma fecha yo el secretario hago entrega de las presentes actuaciones al Excmo. Sr. Capitan General de este Cuerpo de Ejército (secretaria de Justicia). Doy fé.

AUDITORIA CUERPO DE EJERCITO	
SEGUNDA REGION	
Nº	458
Fecha	8-4-41

(Signature)

VI CUERPO DE EJERCITO
 Sección de Justicia
 ANTECEDENTES
 Fichero General
 Id. Prisioneros

Cuerpo de Ejército de Navarra
 27. ABR. 1941
 ENTRADA

43

Número 468-2a

EXCMO. SR.

Resultando del contenido de estos autos que por los mismos hecho que han dado nacimiento a estas actuaciones, por lo que se refiere al encartado NICOLAS VILLASANTE ANGULO, o sea por la presunte deserción al frente del enemigo, se sigue contra el mismo en la plaza de Soria el Sumarísimo nº 1230-39, procede que V. E., acuerde se extraiga un testimonio de los particulares pertinentes en cuanto al mismo se refiere, y se remitan por conducto de V. E., a la Autoridad Judicial de la 5ª Región para su unión al procedimiento de referencia, destando de conocer V. E., de dicha acción delictiva. Por si pudiera estar complicado en el mismo delito como encubridor, debe ser puesto a su disposición el paisano DESIDERIO NUÑEZ ZABACO, encartado tambien en estos autos.

Por lo que afecta al tercer encartado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, como quiera que no se comprueban ninguna acción delictiva cometida por el mismo, y si aparece responsable de una falta grave de primera deserción en tiempo de guerra, es procedente que V. E., acuerde se eleven estos autos a Expediente Judicial, de conformidad con lo prevenido en el artº 396 del Código de Justicia Militar, debiendo ser agregado el encartado, mientras se subsancia el procedimiento, a un Cuerpo de la guarnición de esta Plaza.

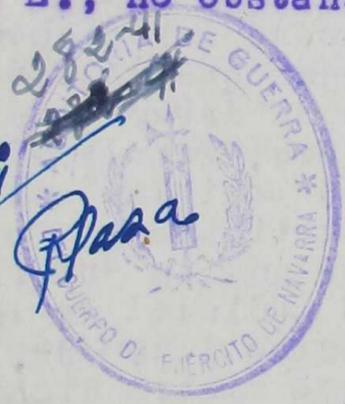
Si V. E., decreta de conformidad, deben volver los autos a su Juez Instructor para cumplimiento de cuanto se propone y tramitación del Expediente Judicial.

V. E., no obstante, acordará.

Burgos 26 de Abril de 1.941.
 Excmo. Señor.

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]



*Exp. Judicial
 Juz. 1.º 5
 Plaza*

Ref. Expte J. 282-41

Burgos 30 de Abril 1941.

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, extraigase un testimonio de los particulares pertinentes en cuanto al encartado NICOLAS VILLASANTE ANGULO, se refiere, debiendo ser remitido a mi Autoridad para que lo sea a su vez a la Autoridad Judicial de la 5ª Region Militar para su union al procedimiento Sum. 1230-39, que se sigue contra el mismo en la Plaza de Soria, debiendo ser puesto a su disposición el paisano DESIDERIO NUÑEZ ZABACO, encartado tambien en estos autos y por si pudiera estar complicado en el mismo delito del cometido por el Nicolas como encubridor. Por lo que se refiere a las actuaciones seguidas contra LUIS FERNANDEZ Y FERNANDEZ, las elevo a Expediente Judicial el que sera señalado con el numero 282 de este año, debiendo ser agregado al Regimiento Infanteria numero 22, de esta Plaza mientras la tramitación de este procedimiento. Pasen para cumplimiento de cuanto dispongo al Juzado Militar numero 3, de esta Plaza.

EL CAPITAN GENERAL

[Handwritten signature]

DON ANTONIO GOMEZ REINO, TENIENTE PROVISIONAL DE ARTILLERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR N° 8, DE LOS DE ESTA PLAZA Y DEL PRESENTE EXPEDIENTE JUDICIAL N° 282/41, INSTRUIDO CONTRA LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ POR LA FALTA GRAVE DE PRIMERA DESERCIÓN SIMPLE.

CERTIFICADO: Que teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en la práctica de las presentes actuaciones, designo a tal fin al Auxiliar Provisional del Cuerpo Jurídico Militar, DON JALME FONT COS, quien una vez en mi presencia aceptó tal cargo, prometiendo cumplirlo bien y fielmente y decir no tener ninguna incompatibilidad en los deberes del mismo. Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Burgos a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Antonio Gomez Reino

Jalme Font

PROVIDENCIA JUEZ SR.
GOMEZ REINO

En Burgos a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente Expediente Judicial según orden de proceder que antecede, dimanante de las Diligencias Previas n° 567/40, y que se deberá instruir contra el encartado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, regístrese, guárdese y cúmplase cuanto en el Dictamen y Decreto de la Autoridad Judicial anterior se ordena, para lo cual se deducirá testimonio de particulares referentes al encartado NICOLAS VILLASANTE ANGULO y remitidos por la Autoridad Judicial de este Cuerpo de Ejército a la Autoridad Judicial de la 5ª Región Militar, para su unión al procedimiento Sumarísimo 1.230/39, que el Juzgado Militar n° 1 de la Plaza de Soria, instruye contra dicho NICOLAS VILLASANTE, poniendo a su disposición al también encartado DESIDERIO NUNEZ ZABACO, y deduciendo asimismo particulares referentes a este, y que le resulten de las Diligencias Previas anteriormente expresadas, y al objeto de recibir declaración al encartado en el presente Expediente Judicial LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, interesese su comparecencia para el día seis de los corrientes y hora de las 11 de su mañana, para lo cual se cursará atento oficio al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villasante (Burgos).

Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.

[Signature]

Jalme Font

DILIGENCIA Seguidamente cumplimentado, doy fé.

[Signature]

A.8.223.244

DECLARACION DEL ENCARTADO
LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ

En Burgos a doce de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Ante S.S., con asistencia de mi el Se-
cretario compareció el aotado al margen
y a quién el gr. Juez le exhortó a decir
y siendolo por las Generales de

verdad en todo, cuanto fuere preguntado,
la Ley, dijo ser y llamarse como queda dicho,
cuyas demás circunstancias personales quedan ya
resenadas en autos anteriormente.

PREGUNTADO

por S.S. para que diga si se afirma y ratifica en la de-
claración que tiene prestada con anterioridad y en las
presentes actuaciones, despues de previa lectura que de ella le fué da-
da, CONTESTA: que se afirma y ratifica en su declaración anterior, por
ser la verdad, y reconocer como suya la firma que la autoriza, no tenien-
do nada mas que añadir a la misma.

PREGUNTADO

desde que tiempo se escondió en el pueblo y en las cabañas
y como fué que no se presentó ante las Autoridades, CONTES-
TA: que al ser llamada su quinta por los rojos, se incorporó el día 23
de Noviembre de 1.936, encontrandose en el pueblo de su residencia o sea
Iboco (Burgos), siendo destinado al Batallón 116 y mas tarde al 24, has-
ta el día 26 de Agosto de 1.937, prestando sus servicios durante tal tiem-
po a hacer guardias en parapetos, escondiéndose en la misma fecha con el
fin de no prestar servicios a los rojos, mejor dicho, como sea que las
Fuerzas Nacionales atacaron, retrocedió con los rojos hasta muy cerca San-
tander, donde se escondió, regresando a su pueblo, no encontrando duran-
te el trayecto a ninguna Fuerza Nacional, y una vez llegado en él, en vez
de presentarse a las Autoridades Locales, por miedo a que le tomaran con-
sigo represalias puesto que era simpatizante de las izquierdas, se escon-
dió en casa de su madre, y alguna que otra vez en los montes, hasta que
el día 28 de Febrero de 1.940, se entregó a la Guardia Civil, despues de
haber dado esta algunas batidas por el monte, siendo detenido y llevado a
esta Capital, donde ingresó en la Prisión Provincial.

PREGUNTADO

por si tiene algo mas que decir, CONTESTA: que nó, que lo
dicho es la verdad, en cuya declaración se afirma y ratifi-
ca el declarante despues de leida que le fué, firmandola con S.S. de to-
do lo cual doy fé.

Ante mi

Luis Fernandez
Juan Mont

DILIGENCIA DE LECTURA DE CARGOS
AL ENCARTADO LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ

En Burgos a doce de Mayo de
mil novecientos cuarenta y
uno.

Ante el Sr. Juez y de mi el
Secretario, compareció el encartado anotado al margen y advertido del ob-
jeto de la presente diligencia, S.S. dispuso que por mi el secretario se
le diese lectura de los cargos que le resultan en el presente Expediente
Judicial, y

PREGUNTADO

por S.S., para que diga cuales fueron las causas por las
que no se presentó a las Autoridades Locales del pueblo de
su residencia, una vez éste ya estaba en poder de las Fuerzas Nacionales,
sabiendo que el no hacerlo efectuaba una falta de deserción, CONTESTA:
que no lo hizo como tiene expuesto en su declaración, por miedo a repre-
salias, puesto que si bien durante su estancia en el pueblo, no tomó par-
te en ningún hecho delictivo, ni en saqueos ni detenciones, era simpati-
zante de las izquierdas, siendo ello la causa por la que no se presentó

y al mismo tiempo ignorar que cometiera una falta de deserción.
PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, CONTESTA: que nó,
En su vista el Sr. Juez dió por terminada la presente
diligencia, despues de previa lectura que le fué dada de la misma al
encartado, hallandola conforme, y afirmarse y ratificarse en ella, fir-
mandola en prueba de ello con S. S^a. y presente Secretario, de que certi-
fico.

Antonio Gomez Reino Luis Hernandez

Juan Font

PROVIDENCIA JUEZ SR.
GOMEZ REINO

En Burgos a quince de Mayo de mil novecien-
tos cuarenta y uno.
Pongase en conocimiento del Sr. Director de
la Prisión Provincial de Soria, de que el en-
cartado NICOLAS VILLASANTE ANGULO, desde esta fecha deja de tener res-
ponsabilidad en este Juzgado, solicitando a cuse de recibo.
Lo manda y rubrica S. S^a. de que doy fé.

[Handwritten signature]

Juan Font

DILIGENCIA Seguidamente cumplimentado, doy fé.

Juan Font

EXCMO. SR.

Dimana el presente Expediente Judicial del procedimiento previo nº 567/40, instruido contra Nicolas villasante Angulo, Desiderio Nuñez Zaba- haberlo ordenado V.E., en Decreto obrante al folio 43. En cumplimiento de cuanto en dicho Decreto se interesa, fueron deducidos los particulares re- ferentes a los encartados Nicolas villasante Angulo y Desiderio Nuñez Zaba- por tanto desde tal momento de conocer de la acción delictiva cometida por ambos, ocupándonos simplemente y como consecuencia de lo expuesto a proce- preceptua el Artº 701 del Código de Justicia Militar y contra el encartado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.

En su virtud se procedió a recibir nueva declaración a éste encarta- do conforme se ordena en el Artº anteriormente citado, y la cual aparece al folio 44, de la que se desprende afirmarse y ratificarse en la declara- ción anteriormente prestada (fol. 8 y vuelto), añadiendo que cuando fue llamada su quinta por los rojos, se incorporo el día 23 de noviembre de 1.936, encontrándose en el pueblo de su residencia, o sea Noceco (Burgos), siendo destinado a distintas Unidades rojas hasta el día 26 de Agosto de 1.937, prestando sus servicios durante tal tiempo en hacer guardias en los parapetos, y con motivo del avance de las Fuerzas Nacionales retiró hasta cerca Santander, donde se escondió con el fin de no prestar mas servicios a las fuerzas rojas, logrando el regreso hasta el pueblo de su residencia, no encontrando en el camino a ninguna fuerza Nacional; una vez llegado al pueblo en vez de presentarse a las Fuerzas Nacionales, digo, a las Auto- ridades Locales, por miedo a que tomasen represalias con él, puesto que era simpatizante de las izquierdas, se escondió en casa de su madre, y al- guna que otra vez en los montes, hasta que el día 28 de febrero de 1.940 se entregó a la guardia civil, despues de haber dado esta algunas batidas por el monte (fol.3), siendo detenido y llevado a la Prisión Provincial de esta Plaza. En la actualidad disfruta de los beneficios de la prisión preventiva atenuada.

Al folio 44, aparece la Diligencia de Lectura de Cargos, y en su de- fensa manifiesta, que no efectuó su presentación a las Autoridades Loca- les del pueblo de su residencia, por los motivos que tiene expuestos en su anterior declaración, no temiendo que alegar nada más.

En tal estado el presente Expediente Judicial, y apareciendo de lo actuado que el hecho perseguido del que es autor el encartado LUIS FERNAN- DEZ FERNANDEZ, se halla incluido en los beneficios que concede el INDULTO del Día del caudillo, según orden del Ilmo. Sr. Auditor de guerra de este Cuerpo de Ejército, transmitida a este Juzgado en fecha 17 de julio de 1.940, el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a V.E., el presente procedimiento, por si la orden expuesta es de aplicación al encartado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, puesto que de los autos se desprende que verificó la supuesta falta de primera deserción simple con anterioridad al 1º de octu- bre de 1.939.

V.E. no obstante resolverá.

Burgos 17 de Mayo de 1.941.

EXCMO. SR.

EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR



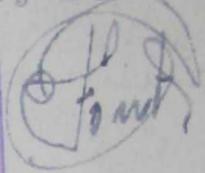
Ante mí
Ante mí

DILI.....

..... GENCIA DE ENTREGA

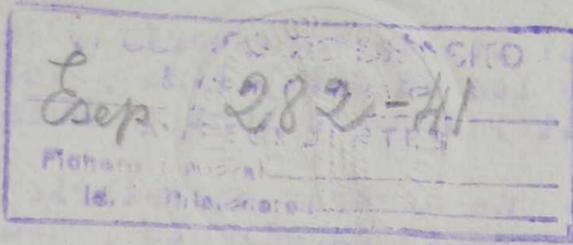
En la misma fecha yó
el secretario hago entrega
ga del presente Expediente Judicial, al Excmo. Sr. Capitan General de
este Cuerpo de Ejército (Secretaria de Justicia). Doy fé.

AUDITORIA CUERPO DE PEÑÓN
UNDÉCIMA SECCIÓN
Expedientes Judiciales
N.º 394
Fecha 17. P. 41



A. 8.244.316

Nº 354-11º



Excmo. Señor:

Resulta del examen de este expediente judicial que el soldado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ de malos antecedentes políticos, lejos de incorporarse a filas cuando se liberó la provincia de Santander y fue llamado con su reemplazo, permaneció escondido en su domicilio durante todo el tiempo de la guerra, habiéndose presentado posteriormente a las Autoridades. Estos hechos son constitutivos de una falta grave de 1º deserción en tiempo de guerra prevista y sancionada en los arts 319 y 322 del Código de Justicia Militar de la que aparece responsable en concepto de autor el citado soldado, debiendo serle impuesto el correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, que cumplirá en un Cuerpo de las guarniciones de Africa.

Sin embargo, estando comprendida la falta de que se ha hecho mención en el indulto del Dia del Caudillo de 1º de octubre de 1939, por haberse cometido con anterioridad, es procedente igualmente que V.E. le indulte del castigo impuesto, que quedará subsistente de volver a desertar antes del plazo de ocho años con la obligación de servir en filas en el Cuerpo de su actual destino el mismo tiempo que los de su reemplazo y situación.

Si V.E. decreta de conformidad deben volver los autos a su Juez Instructor a los fines de notificación y extracción y curso de testimonio al Jefe del Cuerpo.

V.E. no obstante acordará.

Burgos 10 de Junio de 1941

Excmo. Señor
EL AUDITOR



[Handwritten signature]

A.B.

Ref. Expte 282-41

Burgos 16 de Junio 1941.

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo imponer al Soldado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ el correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, y estando comprendida la falta en el indulto del Dia del Caudillo de 1º Octubre de 1939, acuerdo así mismo aplicarle dichos beneficios con las limitaciones y aclaraciones que en dicho dictamen se señalan. Pasen para cumplimiento a su Instructor.

EL CAPITAN GENERAL
P. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

[Handwritten signature]

REGIMIENTO INFANTERIA Nº 4
DON LEANDRO PEREZ ORTIZ, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar num. 4 de los de esta Plaza y del presente Expediente Judicial num. 288-41 instruido contra Luis Fernandez Fernandez.

Certifico: que teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación del presente Expediente y haciendo uso de las atribuciones que el C. de J.M. me confiere, designo a tal fin al soldado de Infantería LAZARO SERRATE ALFARO quien enterado de las incompatibilidades que la Ley señala, manifiesta no comprenderle ninguna y acepta dicho cargo prometiendo cumplir bien y fielmente.

Y para que conste firma el presente conmigo en la plaza de Burgos a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Providencia.-Burgos a ventisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Per recibido el presente Expediente con Decreto Auditoria de obrante al folio 46 por el que se le indulta del recargo de cuatro años en el servicio que le fué impuesto al expedientado Luis Fernandez Fernandez, que ha instruido el Juzgado Militar num. 8, regístrese, guárdese y cúmplase cuenta en el dictamen y en el decreto que antecede se ordena y ofíciase al Juez Municipal de Noceco (Burgos) a fin de que comparezca el encartado con el objeto de notificarle dicha resolución. Lo mandó y firma SSA. Doy fé.

Diligencia./ Seguidamente se cumplimentó. Doy fé.

Notificación al encartado.

En la Plaza de Burgos a tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Teniendo presente yo el Secretario al encartado en el presente expediente LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, le notifiqué por lectura íntegra el Dictamen y Decreto que antecede, haciéndole entrega de testimonio de dicha resolución, debiendo incorporarse al Regto. Inf. n. 22. Y en prueba de quedar enterado, notificado y de recibir el testimonio del Decreto que antecede, firma conmigo. Doy fé.

Luis Fernandez Fernandez

Providencia.-Burgos a tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Expídase testimonio del Dictamen y Decreto que antecede y remítasele al Sr. Coronel Jefe del Regimiento Infantería num. 23 de ésta Plaza, rogándole acuse de recibo del testimonio y de la presentación del encartado Luis Fernandez Fernandez. Lo mandó y firma SSA. Doy fé.

Diligencia./ Seguidamente se cumplimentó. Doy fé.

Número 1155

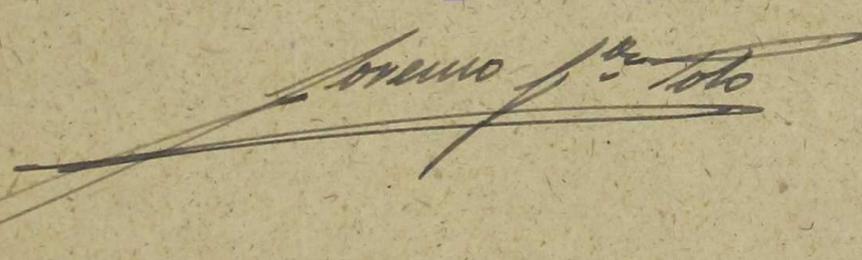
Adjunto devuelvo a V.S. testimonio remitado a este Cuerpo referente al soldado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, por el que se le imponen e indultan 4 años de recargo, ya que dicho soldado si bien durante la tramitación del procedimiento que se le ha instaurado debia permanecer como agregado a este Cuerpo, al ser resuelto dicho procedimiento, deberá incorporarse al Regimiento o Unidad a que sea destinado por la Caja de Recluta correspondiente, donde deben ser remitidos el testimonio de recargo e indulto.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos, significándole que se ha ordenado a dicho soldado la presentación en ese Juzgado y que el testimonio de particulares queda en los archivos de este Cuerpo para constancia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 4 de Julio de 1.942

EL CORONEL



J. Juez Instructor del Juzgado Militar nº 4.-

Plaza

DON SANTIAGO MORATINOS MAESTRO, Sargento de Infantería, Secretario de Causas del Juzgado Militar num. 4 y del Expediente num. 282-41 instruido a LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ del que es Juez Instructor el Teniente de Infantería don LEANDRO PÉREZ ORTIZ.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que al folio 46 del aludido procedimiento obra el siguiente Dictamen y Decreto, como resolución y los cuales copiados a la letra dicen como sigue:

Dictamen.-"Nº 354-11a.-Excmo. Señor: Resulta del examen de este expediente judicial que el soldado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ de malos antecedentes políticos, lejos de incorporarse a filas cuando se liberó la provincia de Santander y fué llamado con su reemplazo, permaneció escondido en su domicilio durante todo el tiempo de la guerra, habiéndose presentado posteriormente a las Autoridades. Estos hechos son constitutivos de una falta grave de la deserción en tiempo de guerra prevista y sancionada en los arts. 319 y 322 del Código de Justicia Militar de la que aparece responsable en concepto de autor el citado soldado, debiendo serle impuesto el correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, que cumplirá en un Cuerpo de las guarniciones de Africa.-"In embargo estando comprendida la falta de que se ha hecho mención en el indulto del Día del Caudillo de 12 de octubre de 1939, por haberse cometido con anterioridad, es procedente igualmente que V.E. le indulte del castigo impuesto, que quedará subsistente de volver a desertar antes del plazo de ocho años con la obligación de servir en filas en el cuerpo de su actual destino el mismo tiempo que los de su reemplazo y situación.-Si V.E. decreta de conformidad, deben volver los autos a su Juez Instructor a los fines de notificación y extracción y curso de testimonio al Jefe del cuerpo.-V.E. no obstante acordará.-Burgos 10 de junio de 1941.-EL AUDITOR.-Firmado.-Jose Casado García.-Firmado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoría de Guerra del Cuerpo de Ejército de Navarra.-"

DECRETO.-"A.B. Ref. Expte 282-41.-Burgos 16 de junio 1941.-DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo imponer al Soldado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ el correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, y estando comprendida la falta en el indulto del Día del Caudillo de 12 Octubre de 1939, acuerdo así mismo alicarle dichos beneficios en las limitaciones y aclaraciones que en dicho dictamen se señalan. Pasen para cumplimiento a su instructor.-EL CAPITAN GENERAL.-P.A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO.-Firmado.-Natalio López Bravo.-Rubricado.-"

Y para que conste y remitir al Sr. Coronel Jefe del Regimiento de Infantería num. 22 de guarnición en esta Plaza, expido el presente que visa el Sr. Juez en Burgos a tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

EL SECRETARIO

Santiago Moratinos

VºBº

JUEZ INSTRUCTOR.



A DE RECLUTA

DE
BURGOS, NÚM. 48

Núm. 1250

Debe indicarse en los escritos el Ayuntamiento y el año del nacimiento de los mozos, conforme a la Orden de 19 de Febrero de 1932 (D. O. núm. 41).

49

Le devuelvo el adjunto testimonio de la resolución recaída en el Expediente de referencia instruido a LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, que remitía con su escrito nº 202, de fecha 9 del actual, por no pertenecer dicho individuo en la actualidad a esta Caja de Recluta; pues según los antecedentes que del mismo obran en esta Dependencia, fué destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas nº 1, Tetuán, en 17 de Febrero de 1932, en cuyo momento se le radió su documentación, por lo que no se conoce el destino que ulteriormente se le daría y en la cual ha de unirse el testimonio de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos 15 de Julio de 1941

EL TTE. CORONEL JEFE.

Antonio Arroyo

J. Juez Instructor del Juzgado Militar nº 4.

PLAZA

50

DON SANTIAGO MARTINOS MAESTRO, Sargento de Infantería, Secretario de Causas del Juzgado Militar num. 4 y del Expediente num. 282/41 instruido a LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ del que es Juez Instructor el Teniente de Infantería don LEANDRO PÉREZ ORTIZ.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que al folio 46 del aludido procedimiento, obra el siguiente Decreto auditado, como resolución y los cuales copiados a la letra dicen como sigue:

DICTAMEN.-"No. 354-11a.-Excmo. Señor: Resulta del examen de este expediente judicial que el soldado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ de malos antecedentes políticos, lejos de incorporarse a filas cuando se liberó la provincia de Santander y fué llamado con su reemplazo, permaneció escondido en su domicilio durante todo el tiempo de la guerra, habiéndose presentado posteriormente a las Autoridades. Estos hechos son constitutivos de una falta grave de la deserción en tiempo de guerra prevista y sancionada en los arts 319 y 322 del Código de Justicia Militar de la que aparece responsable en concepto de autor el citado soldado, debiendo serle impuesto el correctivo de cuatro años de recarga en el servicio, que cumplirá en un Cuerpo de las guarniciones de África.-Sin embargo, estando comprendida la falta de que se ha hecho mención en el indulto del Día del Caudillo de 12 de octubre de 1939, por haberse cometido con anterioridad, es precedente igualmente que V.E. le indulte del castigo impuesto, que quedará subsistente de volver a desertar antes del plazo de ocho años con la obligación de servir en filas en el Cuerpo de su actual destino el mismo tiempo que los de su reemplazo y situación.-Si V.E. decreta de conformidad deben volver los autos a su Juez Instructor a los fines de notificación y extracción y curso de testimonio al Jefe del Cuerpo.-V.E. no obstante acordará.-Burgos 10 de junio de 1941.-Excmo. Señor.-EL AUDITOR.-Firmado.-Jesé Casado García. Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoría de Guerra del Cuerpo de Ejército de Navarra.-"

DECRETO.-"A.B. Ref. Expte 282/41.-Burgos 16 de junio 1941.-DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo imponer al soldado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ el correctivo de cuatro años de recarga en el servicio, y estando comprendida la falta en el indulto del Día del Caudillo de 12 de Octubre de 1939, acuerdo así mismo aplicarle dichos beneficios con las limitaciones y aclaraciones que en dicho dictamen se señalan. Pasen para cumplimiento a su Instructor.-EL CAPITAN GENERAL.-P.A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO.-Firmado.-Natalio López Bravo.-Rubricado."

Y para que conste y remitir al Sr. Jefe de la Caja de Reclutas de esta plaza, expido el presente que visa el Señor Juez en Burgos a tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vo. Bº.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Leandro Pérez Ortiz

Santiago Martinos Maestro



PROVIDENCIA./ Burgos a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.
Por recibido oficio del Sr. Coronel Jefe del Regimiento de Infantería num 22 de esta Plaza de fecha 4 de los corrientes únase con antelación juntamente con el testimonio que acompaña y en su vista, expídase nuevo testimonio y remítasele a la Caja de Reclutas de esta Plaza, rogándole acuse de recibo.

Lo mandé y firma Ssa. Doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA./ Seguidamente se cumplimentó. Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA Juez / Burgos a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.
Sr. Pérez Ortiz /

Por recibido oficio de la Caja de Reclutas de esta Ciudad en el que manifiesta que el encartado LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, en la actualidad no pertenece a la misma y que en diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y dos fué destinado al Cuerpo de Fuerzas Regulares Indígenas num. uno en Tetuán, únase con antelación y expídase nuevo testimonio y con atento oficio remítasele a l Sr, Jefe del cuerpo citado.

Lo mando y firma Ssa. Doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA/. Seguidamente se cumplimentó. Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Burgos a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Reitérese del Sr. Jefe del Cuerpo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán el acuse de recibo del testimonio que le fué remitido en diez y seis de julio pasado.

Lo mandó y firma Ssa. Doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumplimentó. Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Burgos a 25 de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Reitérese del Sr. Primer Jefe del Grupo de Regulares Indígena nº1 de Tetuán, acuse de recibo del testimonio que se le remitía dicha unidad con fecha diez y seis de Julio ppdo.

Ló mandó S.Sa de que doy fé.

Mtra

José María

DILIGENCIA.- Seguidamente se interesa lo ordenado Doy fé.

José María

EXCMO. SENOR.

Por Decreto auditoriado de V.E. obrante al folio 46 de estas actuaciones, al encartado LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, le fué impuesto el correctivo de cuatro años de recargo e indultado de tal recargo por hallarse comprendido en el indulto del Caudillo de 1º de Octubre de 1939; encargado este Juzgado de la tramitación de este Expediente Judicial, le fué notificada según consta al folio 46 vuelto la resolución recaída al encartado LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

Por este Juzgado se remitió testimonio de la resolución al Sr. Coronel del Regimiento de Infantería donde perteneció el encartado mientras duró la tramitación del Expediente, y, dicho Jefe lo devolvió diciendo que el testimonio debía ser remitido a la Unidad donde fuese destinado por la Caja Reclutas; remitido otro testimonio a la Caja Reclutas de esta Plaza, fué devuelto informando al que suscribe de que Luis Fernández fué destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm.1 de TETUÁN en 17 de febrero de 1932.

En fecha diez y seis de julio de 1941, se remitió testimonio de la resolución al Jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación a pesar de haber sido reiterado varias veces, por lo que el Juez que suscribe y de conformidad con lo ordenado en la orden de V.E. de 21 de enero ppdo. eleva lo actuado en consulta para la resolución que en justicia proceda.

Burgos a 5 de febrero de 1942.

cmo. Sr.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



José María

Diligencia. Seguidamente ayu el Secretario hago entrega de este actuado en las Oficinas de Capitanía General de esta Región, compuesto de cincuenta y un folios útiles más el índice. Doy fé.

José María

Burgos 10 de Febrero de 1.942

Pase a mi Auditor para dictamen.

EL CAPITAN GENERAL
P. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

Abacín López Mañá

RECIBO

Nº 2726

Fecha 11 FEB 1942

Exp. 282/41

Nº 2726 2º

24 FEB. 1942
EN PANDA

EXCMO. SR.;

Practicadas las diligencias de ejecución, procede que pase lo actuado a la Fiscalía Jurídico-Militar de la Región para cumplimiento del trámite de estadística, con posterior archivo provisional en esta Auditoria hasta que pueda efectuarse el definitivo donde se designe..

V.E., no obstante acordará.

Burgos 21 de Febrero de 1942.

Excmo. Sr.
EL AUDITOR ACCTAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Excmo Señor

Cumplidos los trámites de estadística
estas asociaciones, dentro del honor de realización
los efectos procedentes.

Burgos 27 de Febrero de 1942

El Fiscal,

p. d.

Alfonso Rodríguez



AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN

N.º 4350

Fecha 2 MAR 1942

B.1.873.686

R.F.
Ref: Exp.282-41
Luis Fernandez Fernandez

Burgos, 26 de Febrero de 1942.

DECRETO.- De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, pasen las presentes actuaciones a la Fiscalía Juridico-Militar de la Región para cumplimiento del trámite de estadística, volviendo después a la Auditoria de Guerra de esta Región para que se proceda a su archivo.

EL CAPITAN GENERAL,
P. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

Luis Lopez



Nº 324
27 Febrero 1942

d.

Modelo núm. 4

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 6^a

Año de 1942

Expediente judicial núm. 282/41 por la falta grave de 1^a

deserción simple

Hoja correspondiente al corregido Luis Fernández

Fernández

Su empleo en el ejército	<u>soldado</u>
Arma, cuerpo y unidad orgánica a que pertenece <u>Caja Reduta</u>	
Situación o destino	<u>movilizado</u>
Procedencia (las clases y tropa) ...	Del reemplazo ordinario.
	Del servicio reducido ...
	Voluntarios
Edad	<u>28 años</u>
Estado	<u>casado</u>
¿Sabe leer?	<u>si</u>
¿Sabe escribir?	<u>si</u>
¿Ha sido corregido anteriormente?	<u>no</u>
Providencia	Autoridad o Tribunal que la dictó <u>A. J.</u>
	De conformidad con el instructor <u>si</u>
	Falta grave que se apreció <u>la dicho</u>
	Correctivo o correctivos impuestos <u>4 días recargo</u>

35741

Buenos 27 de Febrero de 1942

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten Signature]

R. 334

Modelo núm. 3

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 6^a

Año de 19 42

Expediente judicial por la falta grave de 1^a deserción
simple

Datos relativos al expediente		
Providencia	Imponiendo correctivo por falta grave.	<u>si fl. 46</u>
	No imponiendo correctivo por falta grave.	
Tiempo invertido en la substanciación.	Menos de un mes	
	De uno a seis meses	
	Más de seis meses	<u>si fl. 1 a 46</u>
Datos relativos a los encartados		
Declarados sin responsabilidad por falta grave.	Jefes y oficiales	} "
	Clases	
	Tropa	
Corregidos por faltas graves	Jefes y oficiales	" "
	Clases	
	Tropa	
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido encartados o no los corregidos		
Clases de los corregidos.	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Purgos 27 de Febrero de 19 42

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,